



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN COLEGIO POLIVALENTE SANTA MARÍA DE LA PROVIDENCIA

1. INTRODUCCIÓN.

Artículo 1º.- El presente reglamento se regirá por las siguientes disposiciones legales y reglamentarias, que se irán adecuando a medida que las disposiciones ministeriales así lo dictaminen:

- a) Decreto 67/2018, el cual establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.
- b) Decreto Supremo Complementario del Ministerio de Educación N° 79/2005, Estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.
- c) PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE), el Programa de Integración Escolar se regirá para estos efectos, por las siguientes disposiciones:
 - I. Decreto Supremo N° 170/2009 del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento de la Ley N° 20.201, que fija normas para determinar los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), que serán beneficiarios con la subvención para educación especial.
 - II. Decreto Supremo N° 83/2015 del Ministerio de Educación, que aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica
 - III. Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar 2013.

Artículo 2º.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Evaluación Diferenciada:** Procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación transitoria o permanente, distinta de la mayoría, siendo una respuesta a la necesidad de resolver las dificultades especiales que plantean los aprendizajes esperados.
- g) **Programa de Integración Escolar (PIE):** Estrategia inclusiva del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en un establecimiento educacional, favoreciendo la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanentes o transitorias.
- h) **Necesidad Educativa Especial (NEE):** Como lo señala la normativa vigente del PIE, pueden ser definidas en permanentes y transitorias, en función del período de tiempo de entrega de los apoyos y ayudas adicionales especializadas que requieren algunos estudiantes para participar y progresar en el currículo escolar, apoyos que de no ser proporcionados limitarán sus oportunidades de aprendizaje y desarrollo.
- i) **Necesidades educativas especiales de carácter transitorio (NEET):** Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para

asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe.

- j) Necesidades Educativas especiales de carácter permanente (NEEP): Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.
- k) Adecuación Curricular: En el marco del Decreto N°83, las Adecuaciones Curriculares (AC) - pueden ser de Acceso o de Objetivos de Aprendizaje- se entienden como los “cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula”. Consideran las diferencias individuales del estudiantado que manifiesta necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.
 - a) Adecuación curricular de acceso: a aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje (ej. Presentación de la información, forma de respuesta, entorno, organización del tiempo y el espacio).
 - b) Adecuación curricular de objetivos: son todas aquellas donde Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario (Ej. Graduación de nivel de complejidad, priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos, temporalización, enriquecimiento del currículum y eliminación de aprendizajes.)
 - c) Plan de Apoyo Individual (PAI): Contiene la planificación que guiará la intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego del proceso de evaluación integral e interdisciplinario que debe realizarse.
 - d) Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI): Es un documento oficial ante el Ministerio de Educación que debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar siempre que lo requiera, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes, no docentes y familia), respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante”. La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)

- e) Equipo de Aula: Grupo de profesionales que trabajan colaborativamente en el espacio del aula, con la finalidad común de mejorar la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes, en un marco de valorización de la diversidad y de respeto por las diferencias individuales de los estudiantes. El equipo de aula está conformado por los profesores de aula regular respectivos, profesores especialistas, y los profesionales asistentes de la educación.

2. ASPECTOS GENERALES.

Artículo 3°. - El establecimiento desarrollará su proceso de enseñanza a lo largo del año escolar, por medio de dos semestres académicos, los que arrojarán en cada asignatura una nota semestral. La nota final de cada estudiante será la obtenida como promedio de ambos semestres.

Artículo 4°. - El proceso de enseñanza en cada asignatura procurará desarrollarse a través de diversas actividades, tales como clases lectivas, talleres prácticos, guías de aprendizaje, evaluaciones periódicas, salidas pedagógicas, presentaciones públicas y privadas, entre otras.

Artículo 5°. - Nuestro establecimiento cuenta con un Programa de Integración Escolar (PIE), cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación de estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter transitorio (DEA, FIL, TDAH, TEL) y permanentes (discapacidad neurológica, sensorial y/o cognitiva).

Artículo 6°. – Nuestro establecimiento ofrece a nuestros estudiantes la carrera técnico profesional Administración con mención en recursos humanos. La postulación se lleva a cabo mientras están cursando segundo medio y se rige por su respectivo protocolo anexado en el punto 9.

Artículo 7°. – El establecimiento ha desarrollado un protocolo de evaluación en caso de no realizar clases presenciales, siguiendo siempre las normativas del ministerio de educación, por tanto, aquellas situaciones que no se pueden regular por este reglamento están incorporadas en el anexo 8.

Artículo 8°. – Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento redactado por este establecimiento.

3. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 9°. - El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de forma diagnóstica, formativa o sumativa.

En una primera instancia, será una evaluación diagnóstica cuando el docente busque verificar (sin calificación de por medio) el nivel de preparación de los alumnos para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren.

Tendrá un uso formativo en la medida que permita monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la

educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Artículo 10°.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, para los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje y estén debidamente respaldados por un certificado u otro documento de validez estimable, nuestro establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes que sean requeridas. Asimismo, se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 11°. - Las adecuaciones curriculares a utilizar para los estudiantes con necesidades educativas especiales no deberían afectar los aprendizajes básicos imprescindibles; por lo tanto, es importante considerar, en primera instancia, las adecuaciones curriculares de acceso, ya que estas, a través de mínimos ajustes, posibilitan que los estudiantes participen en el currículum nacional, en igualdad de condiciones que los estudiantes sin necesidades educativas especiales.

Artículo 12°. - Las adecuaciones curriculares se realizarán conforme al diagnóstico emitido por los educadores especialistas y/o asistentes de la educación (psicólogo, fonoaudiólogo), especialistas del área (neurólogo), respetando e identificando las características de cada estudiante, por lo tanto:

- a) Las Adecuaciones Curriculares serán responsabilidad del equipo de aula (Profesor de Educación Diferencial y Profesor de Asignatura).
- b) Las planificaciones de cada asignatura donde exista apoyo de los educadores diferenciales deben ser entregadas a la Unidad Técnico Pedagógica con copia al/la Coordinador/a del Programa de Integración Escolar.
- c) Los Instrumentos de evaluación (pruebas, rúbricas y/o pautas de trabajos, etc.) deberán ser elaboradas de forma conjunta entre el profesor de asignatura y el Educador Diferencial de acuerdo al Plan de Adecuación Individual (PAI) para estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias; y al Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), para estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter permanente.

Artículo 13°. - Los estudiantes que presenten dificultades para desarrollar alguna actividad física, podrán optar a una adecuación de actividades, sin que esto signifique ser eximido de la asignatura. En estos casos la adecuación deberá ser determinada por el profesor de la asignatura y la actividad podrá ser realizada en el centro de recursos de aprendizaje (CRA) del establecimiento. El apoderado del estudiante que por motivos de salud debidamente certificados por médico cirujano o especialista, u otro motivo especial y justificado, podrá solicitar que su pupilo opte a adecuación de las evaluaciones, debiendo para ello, presentar la

documentación de respaldo ante el/la Coordinador/a pedagógico/a, a comienzos del año escolar, o apenas ocurrida la contingencia que motive la solicitud.

Artículo 14°. El ingreso al Programa de Integración Escolar (PIE) es mediante la plataforma de postulación, por lo que no existe incorporación por defecto, esto significa que, tanto los estudiantes de continuidad en el Programa, como los estudiantes nuevos, todos deben ser postulados en la plataforma. Los estudiantes que presentan diagnósticos asociados a necesidades de apoyo transitorio y que cumplen 2, 4 o 6 años de apoyo - para continuar en PIE- requieren de la evaluación diagnóstica integral de ingreso.

Artículo 15°. – Los estudiantes que no pertenezcan al PIE, pero requieran solicitar evaluación diferenciada, deberán seguir el siguiente proceso:

- 1) El apoderado deberá solicitar entrevista con el/la Coordinador/a del Programa de inclusión y presentar, la documentación médica (extendida por un profesional idóneo al diagnóstico), que amerite la aplicación del procedimiento, señalando si dicha necesidad es permanente o transitoria, entre otros aspectos, tales como las indicaciones específicas del tipo de evaluación que el estudiante requiere.
- 2) También existirán casos donde el diagnóstico y las acciones a ejecutar emanarán del equipo de inclusión, en dicho caso se debe considerar previa evaluación del especialista del establecimiento y la autorización del apoderado.
- 3) De acuerdo a los casos señalados en los puntos 1 y 2, el/la Coordinador/a del Programa de Inclusión informará al apoderado la autorización de la evaluación diferenciada.
- 4) La evaluación diferenciada tendrá validez por un año, para mantenerse, el apoderado deberá actualizar los antecedentes médicos de evaluación del estudiante durante el transcurso del mes de marzo de cada año.

3.1 Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos.

3.1.1 Procedimientos Evaluativos

- a) Para evaluar los aprendizajes ante, durante o después del **“Proceso de Aprendizaje”** se podrán emplear los siguientes procedimientos evaluativos:
 - Evaluaciones Escritas.
 - Interrogaciones Orales.
 - Trabajos prácticos.
 - Ensayos o investigaciones.
 - Portafolio.
 - Cuaderno (actividades desarrolladas en clases)

- Guías de aprendizaje.
- Muestras pedagógicas.
- Salidas pedagógicas.

3.1.2 Criterio de Rendimiento.

El **Criterio de Rendimiento** será de un 60% para determinar el nivel de logro de los objetivos evaluados. Los resultados de las evaluaciones semestrales, final y general, serán expresados en escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal aproximado.

3.2 Evaluaciones Remediales.

- a) Si el resultado de una evaluación supera el 30% de estudiantes con calificación deficiente, se aplicará una actividad remedial, la cual dará la oportunidad de subir su calificación en 10 décimas como máximo.
- b) En la situación de que el resultado de la evaluación iguale o supere el 50% de estudiantes con calificación deficiente, este se promediará con otra evaluación.

Las situaciones anteriormente mencionadas, serán revisadas y acordadas entre el profesor de la asignatura con el/la coordinador/a pedagógico/a.

3.3 Formas de comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados

Los alumnos, padres y apoderados serán informados oficialmente del rendimiento escolar obtenido en las siguientes oportunidades:

- a) En reunión de apoderados, por medio de informes de Notas semestrales.
- b) De forma personal, en las entrevistas realizadas por el profesor jefe.
- c) A través de la plataforma educativa.

3.4 Sobre Evaluaciones Coeficiente 2.

Se aplicarán evaluaciones coeficiente 2 desde tercero básico a cuarto medio, una vez en cada semestre, solo en las asignaturas con cuatro o más horas pedagógicas semanales. Esta medirá el logro de los aprendizajes esperados más relevantes del semestre y/o de la unidad.

3.5 Procedimiento para determinar la situación final de los alumnos

La aprobación o reprobación de cada asignatura al término del año escolar, quedará determinada por el promedio aritmético anual de cada una de ellas, el que no puede ser inferior a 4.0.

Si un alumno obtiene un promedio anual de 3.85 a 3.94 en cualquiera de las asignaturas del Plan de Estudio deberá rendir una evaluación la que será una calificación extra en el segundo semestre académico.

4. DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 16°.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 17°.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal aproximado, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

4.1. En caso de ausencia a una evaluación programada, negación a rendir un instrumento o copia.

- a) **Los alumnos que no se presentan a las evaluaciones programadas o no entregan trabajos en las fechas calendarizadas** deberán presentar certificado médico y/o justificar el apoderado en forma personal, debiendo regularizar su situación rindiendo sus evaluaciones o entregando sus trabajos en un período no superior a tres días después de su incorporación a clases, de esta manera se mantendrá el 60% de exigencia para obtener la nota 4.0.

Los alumnos que no asistan a esta segunda instancia de evaluación deberán realizarla el día que se incorporen al establecimiento, la exigencia será de un 70% para obtener la nota 4.0.

Si por motivos personales el alumno debe ser retirado del establecimiento en horario de clases y tiene una evaluación programada, deberá rendirla antes de retirarse del establecimiento. El estudiante que sea retirado sin antes rendir su evaluación, deberá ser justificado de manera presencial por su apoderado el día de su reincorporación siendo evaluado con un 70% de exigencia para obtener la nota 4.0.

- b) **Entrega de una evaluación en blanco o negarse a dar una evaluación:** Se debe llamar a una entrevista personal al apoderado. El profesor establecerá una nueva fecha de evaluación con un porcentaje de aprobación de un 70%. En caso de no presentarse a esa evaluación, se calificará con la nota mínima registrada en el reglamento (1.0). Todo lo acordado debe quedar registrado en el libro de atención de apoderados.
- c) Las actividades y las tareas asignadas en los cuadernos del estudiante serán evaluadas semestralmente con una pauta entregada por el profesor. **En caso que no se haga entrega del cuaderno para ser calificado**, se debe tomar una prueba (con un plazo máximo de una semana) con el contenido del semestre (o el contenido revisado en el cuaderno), con un porcentaje de exigencia del 70% para obtener la nota 4.0.

- d) En caso que el alumno(a) sea sorprendido en hechos tales como entregando o recibiendo información mediante algún gesto, medio tecnológico, o “torpedo” se calificará con la nota 1.0, del mismo modo se procederá en el caso que el alumno presente trabajos de otro compañero, como si fueran propios o extraídos textualmente de una fuente sin citar (plagio). En ambos casos se dejará constancia en el libro de clases, informar al Apoderado y al/ a la coordinador/a pedagógico/a.

- e) Los alumnos que no asistan a dos o más clases de preparación de Muestras Pedagógicas, con o sin justificación médica, deberán preparar individualmente un informe de investigación escrito y una presentación oral del mismo.

- f) Las asignaturas en que se realicen evaluaciones de proceso, se autorizará una evaluación especial a aquellos alumnos que por motivos de salud no pudieran desarrollar el trabajo para llegar al producto final.

- g) Cuando las evaluaciones sean de tipo grupal, los alumnos que se ausenten (con o sin justificativo médico) a un 30% o más de clases programadas para su realización quedarán fuera del grupo y deberán someterse a otro tipo de evaluación que el profesor fijará.

4.2. Sobre la asignatura de Desarrollo Personal.

La asignatura de Desarrollo Personal se imparte de 3° básico a II° Medio y será evaluada como una asignatura más del Plan de Estudios, incidiendo en el promedio general de acuerdo a resolución Exenta N° 01384 /2013

4.3. Sobre los talleres curriculares de enseñanza media.

Los Talleres curriculares en enseñanza media, son parte del Plan de Estudio, sin embargo, no serán calificados, y, por tanto, no incidirán en el promedio final.

Los talleres serán dirigidos por un/a coordinador/a encargado/a de organizar y monitorear el funcionamiento de éstos.

A fin de cada año se realizará una Muestra Educativa con el producto obtenido del trabajo realizado en los Talleres.

Artículo 18°.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

(Propuesta cuadro de horas y número de evaluaciones)

N ° de horas por asignatura semanal	N° de calificaciones mínimas semestrales. (Cantidad horas +1)
02	03
03	04

N ° de horas por asignatura semanal	N° de calificaciones mínimas semestrales. (Cantidad horas +2)
04	06
05	07
06	08
07	09
08	10

5. DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 19°.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubiesen aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el en conjunto con el Equipo de UTP, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 20°.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, nuestro establecimiento durante el año en curso acompañará al estudiante con dificultades académicas con:

- Entrevista semestral del profesor jefe con el estudiante y su apoderado. Registrando dichas instancias en el libro de atención.
- Informe semestral a coordinación académica, del rendimiento del estudiante y/o
- Derivación a profesional externo o equipo multidisciplinario del establecimiento.

Junto a lo anterior, el equipo de gestión en conjunto con los profesores del estudiante, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, en un informe elaborado por el/la jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe o integrantes del equipo multidisciplinario, que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 21°.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Esto será realizado por medio de una entrevista mensual, efectuada por el profesor jefe la cual será consignada en el libro de atención del curso.

Artículo 22°.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no será retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 23°.- El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir el curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 24°.- La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

6. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS

El director junto con el Equipo de UTP, a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos(as), como a sí mismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento.

Se resolverá:

- a) Los casos de los alumnos(as) que por motivos justificados decidan ingresar en forma tardía al año escolar.
- b) Los casos de los alumnos (as) que deban ausentarse por un período prolongado.
- c) Los casos de los alumnos (as) que deban finalizar el año anticipadamente, previa entrega de certificado médico de profesional idóneo que solicite dicha situación.
- d) Situaciones de embarazo.
- e) Alumnos que realicen un deporte de alto rendimiento: en caso que el estudiante junto con su apoderado solicite formalmente a dirección del establecimiento la asistencia a entrenamientos dentro de su horario de clases, el equipo directivo en conjunto con el consejo de profesores evaluará la posibilidad de conceder dicho permiso, recalendarizando las evaluaciones que puedan quedar pendientes.
- f) Estudiantes embarazadas

7. NORMAS FINALES.

Artículo 25°.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 26°.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 27°.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 28°.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 29°.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

Artículo 30°.- Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

8. ANEXO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN COLEGIO POLIVALENTE SANTA MARÍA DE LA PROVIDENCIA

RESPECTO A LA EVALUACIÓN

A. Estudiantes que no rinden pruebas (formularios online):

1. Si presentan justificativo médico o dental: Deberán regularizar su situación enviando un correo electrónico al profesor de la asignatura, al profesor jefe y a UTP (adjuntando el respaldo) para poder rendir su evaluación manteniendo la exigencia del 60% para obtener la nota 4.0.
2. Si no presentan justificativo médico o dental: El apoderado deberá escribir un correo electrónico para informar la situación al profesor de la asignatura, al profesor jefe y a UTP, para poder rendir una nueva evaluación con una exigencia del 70% para obtener la nota 4.0.
3. Los estudiantes que no cumplan en esta segunda instancia de evaluación deberán realizar una nueva evaluación que tendrá como nota máxima 4.0.

B. Estudiantes que no entregan guías, tareas trabajos calificados, entre otros:

1. El profesor desarrollará un nuevo instrumento el cual deberá ser retirado y luego entregado de manera presencial en el establecimiento.
Si el estudiante tiene certificado su nota máxima será 6.0.
Si el estudiante no tiene certificado su nota máxima será 4.0.

C. Estudiantes que no tienen calificaciones porque no han ingresado a clases online:

1. Deberán desarrollar una guía de trabajo preparada por el profesor, la que se retirará de manera presencial y posteriormente deberá ser entregada en el establecimiento, obteniendo como nota máxima 4.0.

D. Las evaluaciones formativas no podrán ser recuperadas, sin embargo, si estas llevan una calificación final, el estudiante deberá rendir una nueva evaluación con nota máxima 4.5.

E. El estudiante entrega una evaluación en blanco o negarse a dar una evaluación (prueba, trabajo, exposición oral, etc): Se debe agendar una entrevista personal con el apoderado vía meet para comunicar la información. El profesor establecerá una nueva fecha de evaluación, con un porcentaje de aprobación de un 70%.

En caso de no presentarse a esa evaluación, se les evaluará con la nota mínima registrada en el reglamento (1.0). Todo lo acordado debe quedar registrado en el colegio interactivo sector de "Anotaciones".

F. En caso que el alumno(a) presente trabajos de otro compañero, como si fueran propios o extraídos textualmente de una fuente sin citar (plagio) se calificará con la nota 1.0.

En ambos casos se dejará constancia en el colegio interactivo sector de "Anotaciones", se debe agendar reunión por meet con el apoderado para informar sobre la situación y se debe comunicar al/la Coordinador/a pedagógico/a.

IMPORTANTE: Cada caso será analizado de manera particular por el profesor de asignatura e informado posteriormente a la coordinación correspondiente.



Colegio Polivalente Santa María de la Providencia.

Programa de Inclusión.

PROTOCOLO: ELECCIÓN DE MODALIDAD. SEGUNDO MEDIOS.

Coordinación Programa de Inclusión.

Área Trabajo Social.

Santiago, Marzo 2022.

ÍNDICE.

	Pág.
I. INTRODUCCIÓN	3
II. FUNDAMENTACIÓN.	4
2.1 Modalidad Polivalente.	4
2.2 Escenario de elección de modalidad.	5
III. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.	7
IV. ELECCIÓN DE MODALIDAD. PROCEDIMIENTO Y FASES DE APLICACIÓN.	7
4.1 Fases.	8
4.2 Procedimiento de elección de modalidad.	9
V. PROCESO DE APELACIÓN	10
VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.	11
VII. BIBLIOGRAFÍA.	13

I. INTRODUCCIÓN.

Desde muy pequeños, todos los seres humanos nos encontramos habitualmente expuestos a un sin número de experiencias, sobre las cuales se debe tomar decisiones. Con el paso de los años, dichas decisiones se pueden ir simplificando o complejizando, dependiendo del nivel de madurez, información con la cual se cuente o contexto donde se desenvuelva. Cuando se es adolescente muchas de estas elecciones parecen ser trascendentales, las cuales pueden ir desde *¿qué ropa ponerse? ¿Qué música escuchar?*, hasta temas que parecerían marcar el futuro, nos referimos al: *¿qué estudiar?, ¿dónde estudiar?, ¿trabajar o estudiar?*

De ahí, que la enseñanza media sea vista por muchos estudiantes como una etapa fundamental, sobre todo por la preparación de un proyecto de vida a futuro; donde los elementos socioeconómicos, familiares y personales, no sólo han influido en la toma de decisiones, sino también, han configurado las trayectorias formativas y/o laborales de los(as) jóvenes.

Nuestro centro educativo, es una institución que imparte educación desde los cursos prescolares hasta la enseñanza media. Estos últimos años (tercero y cuarto medio) presentan la modalidad polivalente. Dicha realidad, hace que nuestros estudiantes deban elegir entre cursar la formación Científico Humanista o la Técnico Profesional (especialidad Administración).

En este contexto, en las próximas páginas se presenta el procedimiento establecido por la institución para acompañar y definir la modalidad que los estudiantes cursarán en los dos últimos años de escolaridad.

II. FUNDAMENTACIÓN.

2.2. Modalidad Polivalente.

En nuestro país, el nacimiento y consolidación de los establecimientos polivalentes se debe principalmente a una decisión de tipo pragmática. Aunque existen algunas experiencias previas acotadas y discontinuadas en el tiempo, el principal impulso al modelo polivalente está vinculado a la ejecución del “Programa de habilitación de establecimientos HC con especialidades técnico- profesionales” de los años 1992 y 1993, en el contexto de la masificación de la educación media. Este programa buscaba expandir la modalidad TP en sectores urbanos y rurales en contextos socioeconómicos con vulnerabilidad socioeconómica, bajo el precepto de que una formación laboral en la enseñanza media permitiría más fácilmente la inserción en el mercado del trabajo de los jóvenes egresados de este nivel, que no tuvieran posibilidades inmediatas de continuar estudios superiores. Pero para las autoridades de la época, no se justificaba la creación de nuevos liceos TP si ya existían liceos con formación HC interesados en diversificar su oferta educativa y con una infraestructura en condiciones de ser mejorada y equipada con talleres de alguna de las especialidades TP (Sevilla y Sepúlveda, 2019).

Esta decisión gubernamental evidencia *“el incremento proporcional de la matrícula de la educación media técnico profesional (EMTP) a partir de los primeros años de la década del 90, lo que significó el aumento de la proporción de representatividad desde el 35,4% en el año 1990 al 45,1% del total de estudiantes de la enseñanza media en el año 1998”* (Sepúlveda, 2009: p.11).

En la actualidad, según información entregada por el Ministerio de Educación (2015), el 40% de los estudiantes de tercero y cuarto medio cursan estudios técnico-profesionales (TP), es decir, más de 164 mil jóvenes.

En este caso específico, nuestro establecimiento nace en la primera mitad del siglo XX, quedando en mano de nuestros actuales sostenedores, la Congregación Hijas de Santa

María de la Providencia hacia 1976. En una primera etapa la escuela sólo entregaba formación preescolar y básica, situación que se modifica en los primeros años del siglo XXI donde se entrega la autorización para impartir la EMCH.

Ya que nuestro fundador, no quería solamente que en sus Casas o Escuelas los niños y jóvenes reciban una formación cristiana y académica, sino también que los estudiantes se preparen para obtener un oficio o profesión para mejorar sus vidas, que les permitiera desarrollarse en plenitud y así ser ciudadanos útiles para la sociedad y ayudarla a ser cada día mejor. Por este motivo, solo unos años después, se promulga el decreto que también autoriza impartir la EMTP, con la carrera de Administración, convirtiendo a nuestra institución en un Colegio Polivalente.

2.3. Escenario de elección de modalidad.

La educación media resulta ser un período fundamental en los jóvenes, sobre todo si esta etapa conlleva el primer paso a la consolidación de una proyección a futuro, la cual puede ir de la mano de una empleabilidad inmediata o de un ingreso al sistema universitario.

Las condiciones económicas, personales y sociales de estos estudiantes, juegan un rol primordial en la toma de decisiones y la concreción de dichos proyectos.

Por ejemplo, el contexto socioeconómico de las familias que recurren a cada modalidad es un antecedente no menor. Sevilla y Sepúlveda (2019) nos plantean que “la elección entre educación HC y TP, por sobre los intereses vocacionales y aspiraciones futuras de los estudiantes, estaría influida fuertemente por el medio y el entorno familiar, replicándose en ella las diferencias de origen del alumnado” (p. 116).

Por otro lado también existe una imagen sobre las proyecciones y propósitos de cada una de ellas, lo cual construye un perfil de estudiante que opta por cada modalidad. El Ministerio de Educación señaló sobre el mismo tema, que “*la formación técnica, tiene la ventaja de vincular mejor los temas de formación del capital humano del país, desarrollo*

productivo y competitividad” (Meller, 2009, p.24). En esta misma línea, el Consejo Asesor Presidencial para la Calidad de la Educación del año 2006, registra en su informe final que *“Chile requiere, para alcanzar altos niveles de desarrollo y calidad de vida de sus población, fortalecer su capital humano y generar nuevos conocimientos y tecnologías”*. Pero también reconoce que *“para cumplir con este propósito es necesario hacer un esfuerzo país de modo de poder generar a corto plazo un número sustantivo de profesionales de nivel técnico y altamente calificados”* (p. 216)

En contrapartida, un informe que habla sobre los desafíos de la educación chilena para el siglo XXI (1994), nos presentaba una clara crítica a ambas modalidades, señalando que la EMCH no *“pone al joven en condiciones de seguir aprendiendo por su cuenta; no lo preparará, por lo tanto, para un mundo cuya característica principal es, justamente, el cambio en todos los dominios y una permanente transformación de los saberes”* (p.39), también el mismo documento manifiesta que en la EMTP *“el resultado alcanzado no supera el nivel de obreros calificados o semi-calificados, con experiencia y destrezas limitadas y en general con una deficiente estimulación de la creatividad y de la formación de hábitos de responsabilidad.”* (p.40)

En consideración a lo anterior, se puede precisar que la formación que se imparte en ambas modalidades es claramente diferente, no sólo por las divergencias propias de los Planes y Programas (aunque estos han experimentado profundas modificaciones en los últimos años), sino también por las expectativas que se tienen de cada una. Tal como señala Sepúlveda (2009) *“la formación que se imparte en la enseñanza técnica enfatiza en la preparación para el mundo del trabajo aunque, de igual modo, se reconoce la importancia de una formación post-secundaria, y la perspectiva de formación a lo largo de la vida”* (p.3), en cambio, se puede precisar que la preparación de los estudiantes científicos-humanistas, está orientada casi en su totalidad al desarrollo de competencias para el rendimiento de la prueba de selección universitaria y el consecuente ingreso al sistema universitario

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

NOMBRE	Colegio Polivalente Santa María de la Providencia.
RBD	10232-6
DEPENDENCIA	Particular Subvencionada
SOSTENEDOR	Congregación Hijas de Santa María de la Providencia.
DIRECTOR	Oswaldo Morales.

IV.ELECCIÓN DE MODALIDAD. PROCEDIMIENTO Y FASES DE APLICACIÓN.

Al ser la elección de modalidad una decisión de carácter vocacional dentro de la realidad escolar, juega un rol fundamental el establecimiento y los profesionales específicos que se abocan en apoyar a los alumnos, en nuestro caso específico el Programa de Inclusión (equipo multidisciplinario), los Docentes de asignatura y Profesores Jefes.

El procedimiento que se presenta a continuación busca apoyar la toma de “una buena decisión”, la cual debe equilibrar el desarrollo de competencias e intereses y los recursos materiales con los cuales se cuenta (Andaur. 2009). Protocolo que considera la experiencia institucional previa y la actual situación sanitaria.

4.1. Fases.

FASE	ACCIONES	DESCRIPCIÓN.
I. Difusión Información relativa a cada modalidad.	Exposición inicial.	Presentación del proceso de elección de modalidad a los estudiantes.
		Presentación del proceso de elección de modalidad a los padres y apoderados.
	Talleres	Charlas informativas de ambas modalidades por parte de los docentes que las imparten.

II. Intereses y motivaciones de los estudiantes.	Test de intereses.	Aplicación de test de intereses. Comunicación de los resultados.
	Cuestionario Institucional (estudiantes y padres)	Aplicación de instrumento institucional, donde se rescaten los principales hitos y motivaciones personales que se ponen en juego en la elección.
	Entrevistas personales (voluntarias)	Acompañamiento individual con aquellos estudiantes que lo soliciten o aquellos que según cuestionario requieran mayor apoyo en la toma de decisiones.
III. Determinación de modalidad.	Elección de modalidad	Declaración formal del estudiante de la modalidad que selecciona.
	Tabulación de resultados	Definición de ubicación de los estudiantes, según puntaje parametrizado.
	Publicación de resultados	Publicación de lista de estudiantes de cada modalidad.

4.2. Procedimiento elección de modalidad.

Este procedimiento se establece en función de:

a. Orientación de profesionales del área psicosocial en definición de intereses y motivaciones personales de los estudiantes:

Acá se tendrá una mayor consideración de los intereses y motivaciones de los propios estudiantes, equilibrando ambas modalidades para la construcción de proyectos educativos igualmente valorados social e institucionalmente.

Por eso la elección busca potenciar la toma de decisiones en los estudiantes, fortaleciendo la trasmisión de información y el acompañamiento personal tanto de docentes como profesionales del área psicosocial del establecimiento (Trabajo Social y Psicología)

b. Puntaje Parametrizado:

Considerando que la institución sólo cuenta con un curso para cada modalidad (con un máximo de 45 estudiantes por cada uno), es importante establecer la forma de selección en caso que se presente la mayor demanda de una modalidad sobre la otra.

Frente a esta realidad se establece un listado con los estudiantes de ambos segundos. La ubicación de los alumnos en dicha lista dependerá del puntaje obtenido (mayor puntaje primer lugar y de ahí de forma descendente). Esto se traduce en que a mayor puntaje, es mayor la posibilidad de quedar en la modalidad previamente declarada según sus intereses.

Puntaje Parametrizado (Suma de los siguientes indicadores)	
Promedio ¹ final de notas Primer semestre.	50%
Promedio final de las asignaturas de: Lenguaje, Matemáticas, Historia y Ciencias.	10%
Promedio final de notas asignatura de Religión y Desarrollo Personal.	10%
Nota asistencia a clases 1er semestre, según rango de calificación.	30%
	100%

Rangos de calificación según porcentaje de asistencia a clases 1er semestre.	
Asistencia sobre el 90%	70
Asistencia entre 75% y el 89%	60
Asistencia entre 51% y 74%	50
Asistencia menor al 50%	40

CONSIDERACIONES IMPORTANTES.

- Todas las inasistencias justificadas (correo electrónico) con Inspectoría y/o UTP no serán consideradas como tal para la definición del rango de calificación. Es decir, serán contempladas como asistencia a clases.
- En caso que exista una situación que impida la correcta conexión a clases, se debe informar

¹ Para efectos del presente protocolo, la escala de evaluación será de 10 a 70, siendo 10 el valor mínimo y 70 el máximo. Por ejemplo, un estudiante cuya calificación es 6.5 se deberá considerar como 65.

PROCESO DE APELACIÓN.

1ero período.

Una vez que las listas de ambos cursos sean publicadas y los alumnos en conjunto con su familia tomen conocimiento sobre la modalidad que cursarán, tendrán un plazo de **5 días hábiles** para solicitar el cambio de curso. En esta etapa se tendrá en consideración la disponibilidad de matrículas de cada curso y el puntaje parametrizado obtenido.

2do período.

Una vez iniciado tercero medio, el estudiante tendrá la posibilidad de solicitar un cambio de curso, teniendo como plazo, **5 días hábiles desde el inicio del año escolar.**

En este período sólo se permitirá un cambio de curso y se tendrá en consideración:

- Disponibilidad de matrícula del curso donde se cambiaría.
- Entrevista personal con profesional del Programa de Inclusión (Psicólogos).
- Carta formal del estudiante y apoderado, con razones que motiven la solicitud del cambio a Coordinación Técnico Pedagógica de enseñanza media.
- *En caso que el número de estudiantes que presenten la solicitud sea mayor al número de matrículas disponibles en el curso, se considerará para la elección el puntaje parametrizado obtenido en el proceso de selección del año anterior.*

VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

N°	ACTIVIDAD	CURSO	FECHA	HORA	EJECUTOR
1	Presentación del Proceso de Elección de Modalidad a los Estudiantes	2MA	Primero semana abril	Orientación.	Coordinadora Programa Inclusión.
		2MB	Primera semana de abril.	Orientación.	

2	Aplicación test Intereses Profesionales	2MA	Primera semana de Mayo.	Asignatura de orientación o Dllo. personal	Institución externa por definir
		2MB	Primera semana de mayo	Asignatura de orientación o Dllo. personal	

3	Entrega de tríptico informativo sobre el proceso de elección de Modalidad a los padres	2MA	Mes de Abril	Reunión de Apoderados.	Coordinadora Programa de Inclusión. Trabajadora Social EM.
		2MB			

4	Aplicación Cuestionario	2MA	Primera semana de junio.	Asignatura de orientación o Dllo. personal	Coordinadora Programa de Inclusión. Trabajadora Social EM
		2MB	Primera semana de junio.	Asignatura de orientación o Dllo. personal	
5	Aplicación Cuestionario Papás	2MA 2MB	Semana del 1 de junio	Por definir.	

6	Charla Explicativa Modalidad "Humanista". <i>Lenguaje y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y CCSS.</i>	2MA	Mes de mayo.	Por definir	Docente asignatura Área A
		2MB	Mes de Mayo.	Por definir	

7	Charla Explicativa Modalidad "Científica". <i>Matemáticas y Ciencias.</i>	2MA	Mes de mayo.	Por definir	Docente Asignatura Área B
		2MB	Mes de mayo.	Por definir	
8	Charla Explicativa Modalidad Técnico en Administración, mención Recursos Humanos.	2MA	Mes de mayo.	Por definir	Docentes EMTP. <i>Administración mención RRHH.</i>
		2MB	Mes de mayo.	Por definir	
9	Entrevistas Personales a los Estudiantes (Voluntarias.)	2MA 2MB	Mes de junio.	Por definir	Área Psicología.
10	Tabulación de datos	2MA 2MB	Segundo quincena de Julio.	-	Programa Inclusión.
11	Publicación de listado HC y TP	2MA 2MB	Primera quincena de agosto	Por definir.	Trabajadora Social.
12	Apelación	2MA 2MB	<u>Primer periodo:</u> 5 días hábiles tras publicación de resultados. <u>Segundo periodo:</u> 5 días hábiles tras el ingreso al año escolar.		Trabajadora Social.



VII. BIBLIOGRAFÍA.

Agencia de la calidad de la educación (2016). Panorama de la educación media técnicoprofesional en Chile.

[http://archivos.agenciaeducacion.cl/Panorama Ed TP en Chile.pdf](http://archivos.agenciaeducacion.cl/Panorama_Ed_TP_en_Chile.pdf)

Andaur et. Alt. (2009). Orientación profesional y sistemas de información: Desafíos para Chile. *Revista Orientación educacional*. 23 (43).

Comité Técnico Asesor del Diálogo Nacional sobre la Modernización de la Educación Chilena (1994). LOS DESAFÍOS DE LA EDUCACIÓN CHILENA FRENTE AL SIGLO 21.

Santiago, Chile: Editorial Universitaria.

Colegio Polivalente Santa María de la Providencia (2021). Proyecto Educativo Institucional.

Santiago, Chile.

Meller P. y Brunner J. (Comps.) (Noviembre 2009). *Educación Técnico Profesional y mercado laboral en Chile*. En:

<http://www.futurolaboral.cl/documentos/FL006.pdf>

MINEDUC (2006). Informe Final Consejo Asesor Presidencial para la Calidad de la Educación.

MINEDUC (2009). Bases para una política de formación Técnico-Profesional en Chile.



Sepúlveda L. (2009). *Estado y perspectivas de la enseñanza media técnico profesional en Chile: un estudio sobre las orientaciones estratégicas predominantes en los actores*. Centro de Investigación y Desarrollo de la Educación, CIDE. Universidad Alberto Hurtado.

Sevilla, M y Sepúlveda, L. (2019). (S) elección en establecimientos polivalentes: cuando las calificaciones condicionan las elecciones educativas. *Revista Calidad en la Educación*, 50 (julio), 114-142.

Evaluación de la presente normativa

La dirección del Colegio en conjunto con el Consejo de Profesores evaluará la presente normativa.

Este reglamento podrá ser modificado en cada año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial antes del 31 de marzo de cada año.

Se transcribe para su conocimiento y cumplimiento

Oswaldo Alfredo Morales Durán.

Director